

0479
18-03

S/M
C. 2DA. NDA.
137
FOLIO
CONCEPCION TUC.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 239/04

Cédula N° 6037

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 6 de diciembre de 2012.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

Se notifica a: PASTORIZA, ANTONIA DEL CARMEN
Domicilio: AV. MITRE N° 548 , AGUILARES



PROVEIDO

CONCEPCION, 22 de noviembre de 2012.- Téngase presente lo manifestado por la parte actora.- Córrase el traslado de demanda dispuesto oportunamente a la Administradora en los autos "ALZABE DE VICTORIA GUILLERMINA S/ SUCECIÓN", Dra. Antonia del Carmen Pastoriza, en el domicilio denunciado.- PERSONAL.- Fdo: - Juez" CONCEPCION, 19 de octubre de 2012.- Advierte la Proveyente que según surge de las constancias de autos, en especial el informe del Registro Inmobiliario, el titular registral del inmueble de litis sería la Sra. ALZABE DE VICTORIA GUILLERMINA, a quién no se ha notificado de la existencia del presente litigio, por lo que PREVIO a todo trámite, y a los efectos de evitar posteriores nulidades, córrase traslado de la demanda a la misma a los efectos de que la conteste en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de Ley.- Hágase saber que se han designado los días Martes y Viernes para las notificaciones en Secretaría. A sus efectos líbrese cédula acompañándose copias para traslado.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Adj. copias para traslado en (7) fs.-

Dr. PAULO FEDERICO UNIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. II N.º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 18 de Marzo 2013

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. Dra. Jimena Aché Segnès

Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ de PAZ de AGUILARES

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

Aguilares, 18 de Marzo de 2013. En la fecha siendo por
9:30, notifique é intimo del contenido de ésta cédula y deje su duplicado en
domicilio indicado a: Pastoriza Antonia del Carmona, acompañada de
siete (7) folios útiles p/ traslado. -
Por no haberlo encontrado persona de la casa que dijo llamarse
alguna informo a SS, se procedió a y firma para constancia.
dejó fijada en la puerta conforme artículo 158 CPCYC.
Invitados a firmar vecinos y ocurnosiles presentes
se niegan a hacerlo p/ constancia. -
Lo testado No Vale. -



Dña Jimena Acha
Sargines

JUICIO: PASTORIZA VICTORIANO BERNARDO Y OTRAS/SUCESION.-



//////////cepción, Diciembre 06 de 1909.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver lo solicitado en estos autos caratados: "Pastoriza Victoriano Bernardo y otra s/sucesión". Atento a las constancias de autos y conformidad expresa de las partes;

R E S U E L V O:

DESIGNAR ADMINISTRADORA PROVISORIA de los bienes que fueron de pertenencia de los causantes: Victoriano Bernardo / Pastoriza y Mercedes del Socorro o Maria Mercedes del Socorro o / Maria Mercedes o Mercedes Alzate de Pastoriza a la Sra: ANTONIA / DEL CARMEN PASTORIZA DE CARDONELL, con todas las facultades y responsabilidades que otorga la ley y en especial para 1º) Firmar toda la documentación que fuere necesario a los efectos de dar mandato en la Cooperativa U.C.A.V.A. para comercializar el azúcar zafra 89-90 y cobrar los importes correspondientes a la liquidación de las cuotas de maquila.-2º) Para intervenir en todas sus instancias hasta la total terminación en el juicio: "Alzabe de Victoria y otra s/Loscano Santiago de Jesús s/Reinvidicación" que se tramita por ante el juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 1ª. Nominación de este Centro Judicial.-3º) Para realizar todo tipo de gestiones y tramites ante la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Caja de Subsidios Familiares para empleados de Comercio / (C.A.S.F.E.C.) Dirección General Impositiva (D.G.I.), Obra Social / para el personal de la Actividad Azucarera O.S.P.A.A.T.; Asimismo / en F.O.T.I.A. y Ministerio de Trabajo de la Provincia y de la Na-

//////////
ANTONIA DEL C. PASTORIZA
ABOGADO
CAT 1.315 - CAS 1280
Just. Fed. 1. 93 E. 124

//////////ción.-

TODO con cargo de oportuna y documentada rendi-
ción de cuentas.-

HAGASE SABER y dese testimonio.

CH.G.-

Dr. AMALIA VENTURUZZI
JUEZ
JUZGADO CIVIL DE FIDA y SUCESSIONES
Tte. Rematador - M. J. CONCEPCION

Dr. JUAN CARLOS [Signature]
SECRETARIO
Juzg. Civil en Fam. y Suc. M. J. Concepc.
Centro Judicial de Concepcion

El presente es copia del de su [Signature]
en este acto ha tenido a la vista
virtud de la Ley 4992 del 26-08-1973.
La firma quedan cumplidos todos los trámites
realización en la Provincia de Tucumán.

Dr. MATIAS ALFREDO ROJAS
SECRETARIO
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. M. J. Conc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

139

Banco del Tucumán

060 21 MAR 2013

113 CONCEPCION

CAJA N° 249

4146) Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

V.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

ASA DE JUST-CTRO J. CONCEPCION

CAJERO: ANITA MARIA LOURDES

CAJA: 249 Fecha: 21/03/13 Hora: 11:12:22

Nro de Control Caja: 42133355

Importe cobrado.....

14,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio:

CORDOBA GERARDO MANUEL / PRES

Fuero:

Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

Expte.Nro/Año:

00000000000239/04

Codigo de Fuero:

3

Nro. Caste:

12825285

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero.

DUPLICADO



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. N° 10000553/1

☐ BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. N° 13777/08

N° A 1299520140

ABOGADO / PROCURADOR: *Portorizzo Antonio del P.* MATRÍCULA N°: *1280*
JUICIO: *Pardoba Gerardo Manuel / Principio - Act. Ecto 1239/04*
JUZGADO: *Civil y Comercial* SECRETARÍA N°: *II*

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO

☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$

SON PESOS:

Ciento cincuenta y cuatro

159350





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 38140

ANTONIA del C. PASTORIZA
ABOGADO
CAT 1.815 - CAS 1290
Inst: Fed. L. 23 E. 124

Letrado:

Juicio:

Rodolfo Gerardo Manuel S/Piarcampa -
Aspirante Expte N° 238/04

Gabriela L.A. VICTORIA

TESORERA

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

\$ 50.-

Diego E. Luján Vais

PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
PRESIDENTE

0-185

0-185



OPONGO EXCEPCION:

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIa. Nom.

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.
EXPTE. N° 239/04.

ANTONIA DEL CARMEN PASTORIZA, argentina, abogado con domicilio en Av. Mitre N° 548, de la Ciudad de Aguilares, departamento Río Chico, y constituyendo a los efectos legales en casillero de notificaciones n° 838 de este Centro Judicial; a V.S. respetuosamente digo:

En tiempo y forma vengo a interponer Excepción de Previo y Especial Pronunciamiento prevista en los Arts. Art. 403 concordante 294 Bis Inc. 2) que reza: "Falta de personalidad en el demandante o en el demandado por carecer de capacidad procesal; o de personería en sus representantes por falta o insuficiencia de la representación".

| "La falta de personería se refiere a la capacidad de las partes para estar en juicio en nombre propio y a la aptitud del representante para actuar en nombre de otro" Fenochietto- Arizi-Tomo II pag. 208.

En efecto se me corre traslado de una demanda de Prescripción Adquisitiva aduciendo que revisto la calidad de Administradora de la Sucesión de ALZABE DE VICTORIA GUILLERMINA, todo ello como consecuencia que el Apoderado de la Actora denuncia dicho carácter.

Nunca mas lejos que la realidad; no soy heredera ni mucho menos fui ni soy Administradora Judicial de la Sucesión pre citada.

Por ende cabe acoger favorablemente el planteo deducido con costas. Art. 106 del C.P.C.-

Que a fin de facilitar la tarea del Juzgado manifiesto que revisto el carácter de Heredera y Administradora de la Sucesión de "PASTORIZA VICTORIANO y MERCEDES ALZABE", la cual no es titular del Inmueble que se pretende prescribir, de acuerdo a los Informes agregados en autos.

Adjunto testimonio simple de la Designación de Administradora Judicial extraída de los autos citados.

Para el caso que V.S. considerara que se trata de Falta de Legitimación Pasiva deberá resolverse en definitiva el Planteo incoado.

- 

JU, 21 MAR 2013 11:52

Adj. to the Justice; Memo by 6023 & letter M
M by 6059; Petition simple in (S) page; Letter M
M P/Traslado in (2) pages

DR. PAULO FERNER
S
Juiziv. (1)
ENTRO JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

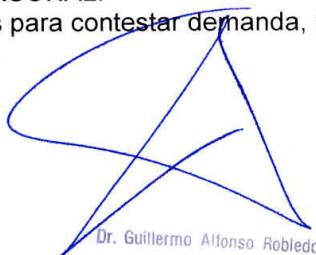
CONCEPCION, 14 de mayo de 2013.-

Téngase a la compareciente por apersonada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 838, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bonos Ley 6023 y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

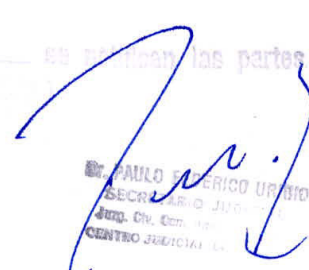
Por opuesta Excepción previa de Falta de Personería: Córrase traslado a la parte actora por el término de cinco días.- PERSONAL.-

SUSPENDANSE los términos procesales para contestar demanda, hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- CACV

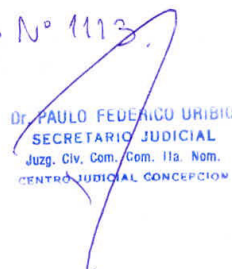

Dr. Guillermo Alfonso Robledo
JUEZ
Juzgado de Conciliación y Trámite IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

17 MAY 2013

En fecha _____ en presencia de las partes
en Escritura que se da fe.


Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

a 31/05/13 l-ho cédula N° 1113.


Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 239/04

Cédula N° 1113

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de mayo de 2013.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: JORGE ALBERTO ARROYO
Domicilio: CASILLERO 203

PROVEIDO

"CONCEPCION, 14 de mayo de 2013.- Téngase a la compareciente por apersonada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 838, désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bonos Ley 6023 y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Por opuesta Excepción previa de Falta de Personería: Córrase traslado a la parte actora por el término de cinco días.- PERSONAL.- SUSPENDANSE los términos procesales para contestar demanda, hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.- Fdo: DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO - Juez P/T" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (62)FS.-

Dr. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de
20.....

Se dejó cédula en la casilla
número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO N°.
A HORAS 13
31 MAY 2013
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

MAI JULIO ALBERTO ARROYO
Secretario - Oficial de Notificación
No. de Notificación: 1113

CONTESTO TRASLADO DE EXCEPCIÓN.-

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª. NOMINACIÓN.-

JUICIO: CORDOBA GERARDO M. S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

Expte. n°: 239/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, en tiempo y forma, vengo a contestar el traslado que se me corre de la excepción previa de falta de personería opuesta por la letrada Antonio del Carmen Pastoriza; solicitando sea la misma rechazada en atención a las consideraciones de hecho de derecho que paso a exponer:

1.-) Yerra la excepcionante al señalar los artículos que establecen la excepción de Falta de Personería. Así señala los arts. 403 concordantes con el 294 bis inc. 2º como sustentatorios de la defensa intentada, sin especificar de qué código se trata, pues no lo es respecto del único código que se aplica al caso de autos: el Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.-

2.-) Yerra la excepcionante al dar el carácter de excepción previa de Falta de Personería a su defensa de fondo.-

En efecto sostiene en su libelo que *'...no soy heredera ni mucho menos fui ni soy Administradora Judicial de la Sucesión pre citada...revisto el carácter de Heredera y Administradora de la Sucesión de PASTORIZA VICTORIANO y MERCEDES ALZABE la cual no es titular del Inmueble que se pretende prescribir...'* (sic, el subrayado es propio).-

Es decir lo que establece la excepcionante es que no hay una coincidencia entre quién debería ser citado a juicio y a quién se citó a juicio. Que se citó a ella equivocadamente pues ella no es parte de la relación jurídica sustancial por que no es titular del inmueble que se pretende prescribir. En definitiva cuestiona la titularidad de su derecho para en juicio como demandado.-

En consecuencia y conforme lo establece abultada jurisprudencia provincial, la defensa que tendría que haber intentado es la de fondo de Falta de Legitimación Pasiva:

“El recurrente confunde al plantear como excepción de previo y especial pronunciamiento, con una defensa de fondo, la falta de personalidad pasiva con la falta de legitimación pasiva. Al respecto aclaramos que en el primer caso, como ya adelantáramos en párrafos anteriores, se trata de un presupuesto de validez de la litis o facultad para actuar en juicio en nombre propio. En el segundo supuesto, nos referimos a la falta de legitimación pasiva que el requisito en el cual debe mediar una coincidencia entre los justiciables que actúan en el proceso y las personas a las cuales la ley habilita en forma especial para pretender, que el caso de la legitimación activa, y para contradecir (legitimación pasiva), respecto de la materia sobre la cual versa el proceso. Al respecto cabe resalta, que la falta de derecho o falta de acción es una cuestión que debe resolverse recién en definitiva y no en forma previa atento a que con la excepción de falta de legitimación procesal no se ataca la personería del litigante, sino el derecho de éste para accionar judicialmente. A través de ésta defensa lo que se cuestiona es la titularidad del derecho del justiciable y, por lo tanto, su legitimación sustancial para estar en juicio como actor o como demandado” (Cámara Civil en Familia y Sucesiones, Sala 2, in re: S.S.M. fs. F.B.R.G. s/Filiación, sentencia n° 457 de fecha 19/12/2011, Registro n° 00030556-01; en igual sentido Cámara Civil y Comercial, Sala 1, in re: Solas Berner vs. Mok Federico s/Acciones Posesorias, sentencia n° 357 de fecha 31/10/12; entre otras).-

PETITORIO:

- 1) Tenga por contestada, en tiempo y forma, el traslado corrido.-
- 2) Sea rechaza en su totalidad la excepción previa de falta de personería intentada.-

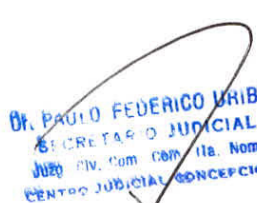
PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA.-


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2024 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G. Fº 62

VI. 07 JUN 2013 11:34

JUZ. CIV. CON. II


Dr. PAULO FEDERICO URBIO
SECRETARÍO JUDICIAL
Juz. Civ. Con. II. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Adjunta copia para traslado en una (1) + 5.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 24 de julio de 2013.-

Por contestado traslado en tiempo y forma.-

Vengan los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.- CACV

[Signature]
Dr. MANUEL TORRES DE MOLLA
JUEZ
JUZGADO ORDINARIO Y APREMIO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 09/08/13 se libro Cédula N° 2612/3-

[Signature]
Dr. PAULO FEDERICO UMB
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Tia. Hon.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 239/04

Cédula N° 2612

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 8 de agosto de 2013.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: **JORGE ALBERTO ARROYO**

Domicilio: **CASILLERO 203**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 24 de julio de 2013.-Por contestado traslado en tiempo y forma.- Vengan los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.- Fdo: DRA MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

Oficial Notificador



LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas / Notificaciónes
Juzgado Civil y Comercial, Concepción



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 239/04

Cédula N° 2613

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 8 de agosto de 2013.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: PASTORIZA, ANTONIA DEL CARMEN

Domicilio: CASILLERO N°838

PROVEIDO

"CONCEPCION, 24 de julio de 2013.- Por contestado traslado en tiempo y forma.- Vengan los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.- Fdo: DRA MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULINO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. II. N.º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

Oficial Notificador



LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Sección de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzg. Civ. y Com. 1004/04 J. 1004/04	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N°.	N° Expte. - Año
318	



JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXPT N:239/04

CONCEPCION, 16 de octubre de 2013

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la Excepción de Personería, y
CONSIDERANDO:

1.- A fs. 142 se apersona en autos la Dra. Antonia del C. Pastoriza e interpone excepción de falta de personería, solicitando que, con costas a la actora, se resuelva favorablemente su pedido.

Manifiesta que se le corre traslado de una demanda de Prescripción Adquisitiva aduciendo que reviste la calidad de Administradora de la Sucesión de ALZABE VICTORIA GUILLERMINA, todo ello como consecuencia que el apoderado de la actora denuncia dicho carácter. Sin embargo, expresa la excepcionante, no es heredera ni mucho menos fue ni es administradora judicial de la sucesión precitada, sino que es heredera y administradora de la sucesión de Pastoriza Victoriano y Mercedes Alzabe, la cual no es titular del inmueble que se pretende prescribir, de acuerdo a los informes agregados en autos, adjuntando copia simple de la designación de administradora judicial indicada.

Solicita a su vez, que para el caso de que este Proveyente lo considerase, de tratamiento de falta de legitimación pasiva a la presente excepción, debiendo resolverse en definitiva el planteo.

Corrido traslado a la actora, la misma contesta a fs. 145 y vta. solicitando el rechazo de la excepción interpuesta, en mérito a los argumentos allí vertidos y que dejó aquí por reproducidos en aras a la brevedad y economía procesal, luego de lo cual vienen estos autos a Despacho para resolver.

2.- Dos son las causales susceptibles de condicionar la admisibilidad de la excepción de falta de personería: la ausencia de capacidad procesal en el actor o en el demandado y la falta, defecto o insuficiencia de la representación -necesaria o voluntaria- de quienes comparecen al proceso en nombre de aquellos.

La falta de representación ocurre cuando quien se presenta como actor o demandado por un derecho que no le es propio, omite acompañar con su primer escrito los documentos que acreditan el carácter que invoca.

La representación es defectuosa, en términos generales, cuando quien la otorga lo hace en una calidad inadecuada a la finalidad de aquella, el mandatario carece de capacidad para actuar en tal carácter, o el documento acompañado, para acreditar la personería aparece desprovisto de los requisitos legales.

En autos, el demandado cuestiona su calidad para intervenir en autos, manifestando no ser la parte demandada, ni representarla, es decir, que se ha corrido traslado de la demanda a quién no es parte del proceso.

A entender de lo expuesto, no corresponde abordar la situación descripta bajo las normas establecidas por el Art. 288 inc. 2 C.P.C.C., toda vez que de lo que se trataría en autos es de una excepción de falta de legitimación pasiva, susceptible de análisis al momento de dictar sentencia definitiva.

Es por lo expuesto, que considero corresponde declarar abstracta la cuestión a resolver en autos, y diferir el tratamiento de la excepción para definitiva, por tratarse de una excepción de falta de legitimación pasiva, por lo que corresponde correr nuevo traslado a la actora, el cual será de la excepción de falta de legitimación activa, y no de la falta de personería como se dispuso oportunamente.

Las costas, atento a lo arribado y las constancias de autos, corresponde se impongan por el orden causado.

Por lo que,

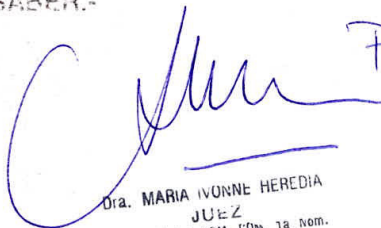
RESUELVO:

I.- DECLARAR ABSTRACTA la cuestión a resolver, y diferir el tratamiento de la excepción para definitiva, por tratarse de una excepción de falta de legitimación pasiva. De la misma, córrase traslado a la actora por el plazo de 5 (CINCO) días PERSONAL.

II.- COSTAS por el orden causado, conforme se considera.-

III.- HONORARIOS: Oportunamente.

HÁGASE SABER.-

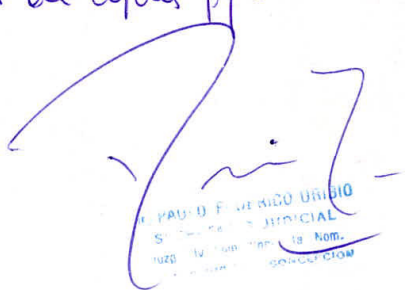
 PT

Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha

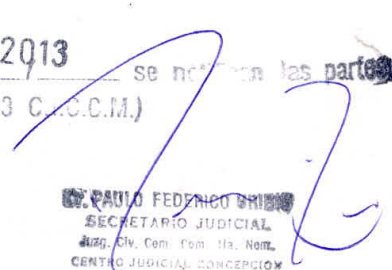
se libro Cédula N° 3732/3.

No se libro Cédula por falta de copia p/ traslado-



PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18 NOV 2013 se notifica las partes
en Secretaría (Art. 163 C.C.C.M.)


PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ME NOTIFICO.PIDO SENTENCIA

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIº NOMINACION.-

JUICIO:CORDOBA GERARDO MANUEL S/PRESC.ADQUISITIVA.-

EXPTE Nº239/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO,abogado,apoderado de la parte actora,a V.S.con el mayor respeto y consideración,digo:

OBJETO:En el carácter invocado y cumpliendo expresas instrucciones de mi mandante,en tiempo y forma,vengo a darme por NOTIFICADO de la sentencia de fecha 16/10/2013,puestas en el comparendo el dia martes cinco de noviembre de 2013.-

Reitero el criterio expuesto al responder el traslado de la excepción de falta de personería incoada por la tercera citada Dra.Pastoriza Antonia del Carmen.-

Es abstracto el planteo de falta de personería.-

Como la excepción de falta de legitimación pasiva es cuestión de fondo,coincido con el fallo,debe ser resuelto en definitiva.-

Me allano al planteo de la Dra.Antonia del Carmen Pastoriza,por razones de economía procesal.Siendo la misma en definitiva, excluida la misma de la presente litis.-

Que una vez resuelto ello,se ordene oficiar a los centros judiciales de concepción y san miguel de tucuman,a fin de que informen,si fue abierta la sucesión de GUILLERMINA ALZABE DE VICTORIA,a fin de cumplir con la notificación de autos.-

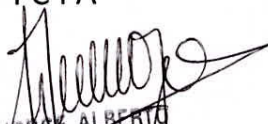
En caso de informe negativo,se publiquen edictos a tales fines.-

Se impongan costas por su orden,atento a que la sucesión de Mercedes Alzabe,de la cual es administradora la DRa.Antonia Pastoriza,es lindera del inmueble motivo de esta litis,y ello nos llevo a este

error involuntario. Ademas Guillermina Alzabe de victoria es pariente de la
excepcionante, por ello reitero, el pedido de costas por su orden.-

Provea V.S. de conformidad

JUSTICIA


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G. Fº 62

VI. 08 NOV 2013 10:25
JUZ. CIV. Y COM. II


Dr. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 9 de diciembre de 2013.-

Téngase al Presentante por notificado de la resolución de fecha 16/10/2.013.-
Por Allanado a la Excepción de Falta de Legitimación Pasiva: Téngase presente para Definitiva.-
Librese los oficios solicitados.- CACV


Dr. Guillermo Alfonso Robledo
J U E Z
Juzgado de Concil. y Trámite Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

17/12/2013 - Se notifica

ARROYO GERARDO ALBERTO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL-LIBRO-G.º 62

En fecha 17 DIC 2013 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Gen. Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp
- Ofi

33

On 07/02/14, retire dos ~~ofícios~~ nº 2061 y 2062

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00UBYLRFDG

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 26 de diciembre de 2013.-

OFICIO N°: 2061.-

SR. JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE: 239/04.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si fue abierta la sucesión de GUILLERMINA ALZABE DE VICTORIA, y en su caso el Juzgado al que fue remitida.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-


Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civil y Comercial, IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00UBAGEUZG

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 26 de diciembre de 2013.-

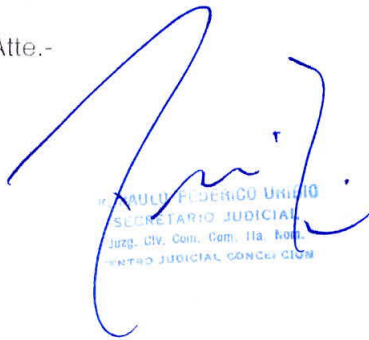
OFICIO N°: 2062.-

SR. JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
S.....//.....D

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE: 239/04.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si fue abierta la sucesión de GUILLERMINA ALZABE DE VICTORIA, y en su caso el Juzgado al que fue remitida..- MLA

Saludo a Ud. Atte.-


PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Gen. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00UBYLRFDC

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 26 de diciembre de 2013.-

OFICIO N°: 2061.-

SR. JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE: 239/04.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si fue abierta la sucesión de GUILLERMINA ALZABE DE VICTORIA, y en su caso el Juzgado al que fue remitida.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



E. N° Recibido hoy 07 de febrero de 2014 a hs. 11:00
del mismo pasó a la Secretaría

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00UBAGEUZG

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 26 de diciembre de 2013.-

OFICIO N°: 2062.-

SR. JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

S.....//.....D

JUICIO: CORDOBA GERARDO
ADQUISITIVA.- EXPTE: 239/04.-

MANUEL S/ PRESCRIPCION

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si fue abierta la sucesión de GUILLERMINA ALZABE DE VICTORIA, y en su caso el Juzgado al que fue remitida...- MLA

Saludo a Ud. Atte.-



Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Coni. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ACOMPAAÑO OFICIOS DILIGENCIADOS

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOM.-

JUICIO:CORDOBA GERARDO MANUEL S/PRESC.ADQUISITIVA
ADQUISITIVA.-

EXPTE N°239/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO, ABOGADO, apoderado
de la actora de autos, a V.S. con el mayor respeto y consideración digo:

OBJETO: En el carácter invocado y cumpliendo
expresas instrucciones de mi mandante, en tiempo y forma, vengo a
acompañar oficios n°2061 y 2062, diligenciados por ante la mesa de
entradas del centro judicial de San Miguel de Tucuman y de la ciudad de
Concepcion, depto chichigasta, pcia de tucuman.-

PIDO SE TENGA PRESENTE.-

PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD

JUSTICIA


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G. Fº 62

MA, 11 FEB 2014 11:50

JUZ. CIV. Y COM. II

Adjunta: Oficio N° 2061
Oficio N° 2062

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Tra. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 13 de febrero de 2014.-

Agréguese copia de Oficio N° 2061 y N° 2062 que acompaña y téngase presente.- CACV

Uta. Iván... E. Mockus
JUEZ
DOC. Y LOC. 14. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

24

25

26



Dopado

no

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00UBYLRFDC

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 26 de diciembre de 2013.-

OFICIO N°: 2061.-

SR. JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

S.//.....D

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE: 239/04.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si fue abierta la sucesión de GUILLERMINA ALZABE DE VICTORIA, y en su caso el Juzgado al que fue remitida.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-



Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 2da. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M. E. N°. _____ Recibido hoy 16 de Enero 14 a hs. 11 40
y _____ del mismo pasó a la Secretaría

LIDIA ESTELA VILLAGRA
Prosecretaría Judicial
Mesa de Entradas
Centro Judicial Concepción

CONCEPCIÓN, 12 de febrero de 2014

SECRETARIO JUDICIAL

JUZG CIV. COM. COM. IIº NOM.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. URIBIO PAULO FEDERICO

S-----/-----D

CAUSA: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. Nº: 239/04

LIDIA ESTELA VILLAGRA, Prosecretaria de Mesa de Entrada y Notificaciones del Centro Judicial Concepción, se dirige a Ud. en cumplimiento con lo solicitado en Oficio Nº 2061 de fecha 26/12/13, a fin de informarle que, habiéndose realizado búsqueda en el Sistema Informático Lex Doctor, la Sucesion correspondiente a ALZABE DE VICTORIA GUILLERMINA no registra ingreso.-

Saludo a Ud. muy atte.-


LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JU, 13 FEB 2014 12:44
JUZ. CIV. Y COM. II

Agrega Oficio Nº 2061

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 18 de febrero de 2014.-

Agréguese Oficio N° 2061 diligenciado con su informe y téngase presente.- CACV

Dr. María Jacquelino E. Arroyo
JUEZ
DOC. Y LOC. N. N. N. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ARROYO JOSE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL-LIBRO-G. Fº 62

21/02/14

En fecha 21 FEB 2014 se notifican las partes
En Secretaría (Art. 103 C.P.C.M.)

Dr. PAULO FERNANDO URIBO
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Conc. y Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1/2

1/2

1/2

Det 5nt.



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00UBAGEUZG

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 26 de diciembre de 2013.-

OFICIO N°: 2062.-

SR. JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
S.....//.....D

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE: 239/04.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si fue abierta la sucesión de GUILLERMINA ALZABE DE VICTORIA, y en su caso el Juzgado al que fue remitida...- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

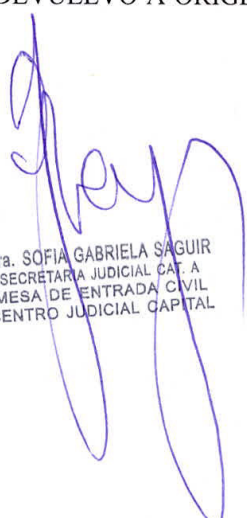


[Signature]
DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



JUICIO CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE 369/04

RECIBIDO, E INFORMANDO QUE POR ANTE ÉSTA MESA DE ENTRADAS CIVIL NO REGISTRA INGRESO EN NUESTRO SISTEMA INFORMÁTICO NINGUNA SUCESIÓN A NOMBRE DE: **"ALZABE DE VICTORIA GUILLERMINA"** TAL COMO SE ILUSTR A EN LA TIRILLA QUE SE ACOMPAÑÁ.-CABE ACLARAR QUE SE REALIZÓ UNA PROLIJA BÚSQUEDA EN EL FUERO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES Y EN EL FICHERO MANUAL DE SUCESIONES, CON RESULTADO NEGATIVO.- ES TODO CUANTO PUEDO COMUNICAR Y DEVUELVO A ORIGEN EN FECHA 12-02-2014.-


Dra. SOFIA GABRIELA SAGUIR
SECRETARIA JUDICIAL CAT. A
MESA DE ENTRADA CIVIL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ADJUNTO OFICIO – PIDO EDICTOS

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª. NOMINAC..-

**JUICIO: CÓRDOBA GERARDO MANUEL S/PRESCRIPCIÓN ADQUI-
SITIVA.-**

Expte. N°: 239/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la
parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, en tiempo y forma, vengo a adjuntar oficio n° 2062
debidamente diligenciado.-

Pido se tenga Presente y oportunamente se publique edic-
tos.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ JUSTICIA**

ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL-LIBRO-G.Fº 82

VL 14 MAR 2014 11:12

JUZ. CIV. Y COM. II

Adjunto fiero en formados en (2) r.s.

SECRETARÍA JUDICIAL
Juz. Civ. y Com. II, 14. MAR.
CONCEPCION TUC.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 26 de marzo de 2014.-

Agréguese Oficio N° 2062 diligenciado con su informe y téngase presente.-

A lo demás: Oportunamente.- CACV

Manuel
FL 17

TERESA TORRES DE
J U E Z
JURADO GERO Y APREMIO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 28 MAR 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.G.C.M.)

Paulo
H. PAULO FERRER CORBIO
SECRETARIO JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

guy

guy

guy

SOLICITO OFICIO

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª. NOMINACIÓN.-

JUICIO: CÓRDOBA GERARDO M. S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

Expte. N°: 239/04.-

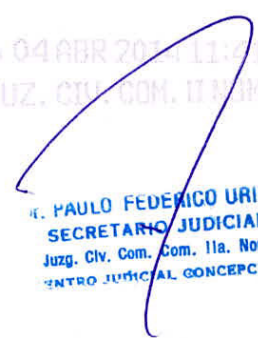
JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, atento las constancias de autos, vengo a solicitar se libre oficio a la Secretaría Electoral del Tribunal Federal n° 1 de San Miguel de Tucumán, a fin de que informe sobre el último domicilio de la Sra. Guillermina Alzabé de Victoria, cuyos otros datos personales se ignora.-

JUSTICIA.-


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G.Fº 62

VL 04 ABR 2014 11:41
JUZ. CIV. COM. IIª. NOM.

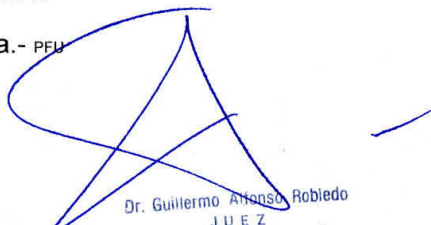

PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

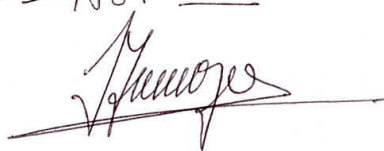
JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXPTE: 239/04

CONCEPCION, 21 de abril de 2014.-

Librese oficio conforme lo solicita.- PEH


Dr. Guillermo Alfonso Robledo
J U E Z
Juzgado de Concil. y Trámite Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

El 22/04/2014. Se notifica a Dr. Arroyo
Sorge ALBerto.



En fecha 22 ABR 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)


Dr. PABLO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Conc. Conc. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy
of
6

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00ADIWMKDY

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 13 de mayo de 2014.-

OFICIO N°: 864.-

SECRETARIA ELECTORAL
DEL TRIBUNAL FEDERAL N° 1
SAN MIGUEL DE TUCUMAN

S.....//.....D

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE: 239/04.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe el último domicilio de la Sra. GUILLERMINA ALZABÉ DE VICTORIA, cuyos otros datos personales se ignoran.- MLA

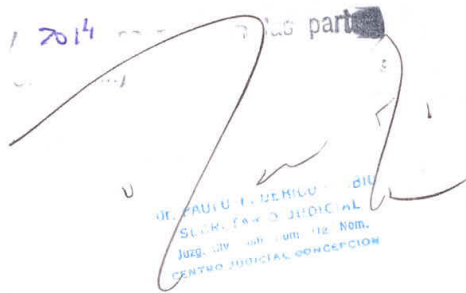
Saludo a Ud. Atte.-


PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

al 13/05/2014, peteo oficio nº 864


ARROYO-JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G.Fº 62

En fecha 13 / 05 / 2014
en Secretaría (Art. 165)


DE PAULO HENRIQUE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. 1ºª Inst. 12ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZ. FED. I SEC. ELECT. TUC. 14/05/2014-10:44 Copia <S/N> - FIRMA _____

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00ADIWMKDY

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 13 de mayo de 2014.-

OFICIO N°: 864.-



SECRETARIA ELECTORAL
DEL TRIBUNAL FEDERAL N° 1
SAN MIGUEL DE TUCUMAN

S.....//.....D

JUICIO: CORDOBA GERARDO
ADQUISITIVA.- EXPTE: 239/04.-

MANUEL S/ PRESCRIPCION

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe el último domicilio de la Sra. GUILLERMINA ALZABÉ DE VICTORIA, cuyos otros datos personales se ignoran.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

//cibido hoy catorce de mayo dos mil catorce informando que la ciudadana ALZABE
Guillermina, M.I.N°651.827, registraba su domicilio en calle Buenos Aires 741, Capital,
Tucumán, fallecida el 23/2/1982, según consta en los archivos de esta Secretaria
Electoral-----

S M de Tucumán, 15 de Mayo de 2014




ESTELA MARTINEZ VAZQUEZ
PROSECRETARIA ELECTORAL
TUCUMAN

ADJUNTO OFICIO -PIDO EDICTOS

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª. NOMINACIÓN.-

**JUICIO: CÓRDOBA GERARDO MANUEL S/PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA.-**

Expte. N°: 239/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

I.) Que, en tiempo y forma, vengo a adjuntar oficio debidamente diligenciado remitido oportunamente a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal.-

Pido se tenga presente.-

II.) Que, atento a lo allí informado y a las constancias de autos, en especial a que no se ha abierto el sucesorio de Alzabé de Victoria, solicito se publiquen edictos a los efectos de citar a los herederos de la causante y/o a quién tuviere interés legítimo.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA.-


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2024-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G.F.º 62

VI, 16 MAY 2014 10:31

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto oficio N° 269/-

DR. PAULO FEDERICO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Con. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 22 de mayo de 2014.-

Agréguese el Oficio N° 864 que acompaña, y téngase presente lo manifestado.-

Atento lo peticionado, cítese a: GUILLERMINA ALZABÉ DE VICTORIA, y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-

CACV

Dr. Eduardo José Dip. Tártalo
JUEZ
JUG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

30 MAYO 2014

En fecha / / se notifican las partes

VALE: MAYO

PRO. CRISTIANA CALDERÓN V. DE
PRO. SECRETARIO
JUG. CIV. Y COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PRO. VICTORIA ALZABÉ DE VICTORIA
PRO. SECRETARIO
JUG. CIV. Y COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

copy

Edict

12

12

12

12

12

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00YOJLDYQI

BOLETIN OFICIAL

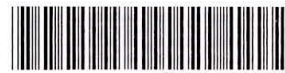
EDICTOS

Por 10 días.- Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Prosecretaría a cargo del Proc. Cristian Alfredo Calderon Valdez, se tramitan los autos caratulados: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales la Sra. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 22 de mayo de 2014.- Agréguese el Oficio N° 864 que acompaña, y téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: GUILLERMINA ALZABÉ DE VICTORIA, y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -JUEZ." Concepción, 4 de junio de 2014.- MLA

Proc. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 10/6/14 return ^{Exhibits} free —
Amago

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00YOJLDYQI

BOLETIN OFICIAL

EDICTOS

Por 10 días.- Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Prosecretaría a cargo del Proc. Cristian Alfredo Calderon Valdez, se tramitan los autos caratulados: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales la Sra. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 22 de mayo de 2014.- Agréguese el Oficio N° 864 que acompaña, y téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: GUILLERMINA ALZABÉ DE VICTORIA, y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ." Concepción, 4 de junio de 2014.- MLA

Proc. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



SOLICITO CORRECCION DE EDICTOS

SEÑOR JUEZ :CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION

JUICIO:CORDOBA GERARDO MANUEL S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

EXPTE N°239/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO,abogado
apoderado de la actora de autos,a V.S.con el mayor respeto y
consideración digo:

OBJETO:En el carácter invocado y
cumpliendo expresas instrucciones de mi mandante,en tiempo y
forma,vengo a solicitar de que previas las formalidades de ley se proceda
a CORREGIR los edictos emitidos en autos,el martes 10/06/14.por carecer
de los siguientes datos:

1º-Agregar a la caratula el nº de expte
239/04.-

2º)Hacer constar que el objeto del juicio es
un inmueble rural de 40 has.ubicado en la localidad denominada: La
Esperanza, departamento graneros,pcia de tucuman.Padron nº190.457 y
matricula registral: libro 6.folio 2 y 4,Serie.C.año 1972.-

DEVUELVO edicto mal confesionado.-

Se tenga presente las correcciones
solicitadas y se EMITA NUEVAMENTE EDICTO en los términos solicitados.-

PROVEA V.S.DE CONFORMIDAD

JUSTICIA

ARROYO, JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 12
M.P. FEDERAL-LIBRO-G. Fº 62

VL 13 JUN 2014 12:02

Pro. CRISTINA CALDERA JALIEZ
PROSECRETARIO
JUEZ CIV. COM. IIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta: edictos en 1/6

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXPTE: 239/04

CONCEPCION, 4 de julio de 2014.-

Agréguese y téngase presente Edicto sin diligenciar.-

Librese nuevo Edicto a tenor del devuelto, haciendo constar los datos denunciados.-

GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 12 5 JUL 2014
en Secretaría

se notifican los partes
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 1ºa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
Edict

7

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



BOLETIN OFICIAL

EDICTOS

Por 10 días.- Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Prosecretaría a cargo del Proc. Cristian Alfredo Calderón Valdez se tramitan los autos caratulados: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expte. N° 239/04, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 22 de mayo de 2014.- Agréguese el Oficio N° 864 que acompaña, y téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: GUILLERMINA ALZABÉ DE VICTORIA, y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ." Se hace constar que el objeto del juicio es un inmueble rural de 40 has. ubicado en la localidad denominada La Esperanza, Dpto. Graneros, Pcia. de Tucumán. Padrón N° 190.457, Matrícula Registral: Libro 6, folio 2 y 4, Serie C, año 1972.- Concepción, 31 de julio de 2014.- MLA

CRISTIAN A. CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. 1ª N.O.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 08/08/11, astero Edictes -
Da. M. E. Ruiz de Huesca.

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Prosecretaría a cargo del Proc. Cristian Alfredo Calderón Valdez se tramitan los autos caratulados: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expte. N° 236/04, en los cuales la Sra. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 22 de mayo de 2014.- Agréguese el Oficio N° 863 que acompaña, y téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: Guillermina Alzabé De Victoria y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el objeto del juicio es un inmueble ubicado en la localidad denominada La Esperanza, Dpto. Graneros, Pcia. de Tucumán. Padrón N° 190.457 y Matrícula Registral: Libro 6, Folio 2 y 4, Serie C, Año 1972.- Concepción, 31 de julio de 2014. E 15 y V 29/08/2014. Libre de Derechos. Aviso N° 182.673.

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Prosecretaría a cargo del Proc. Cristian Alfredo Calderón Valdez se tramitan los autos caratulados: CORDOBA LUIS CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (CONEXI.PEDIDA DR. JORGE A. ARROYO JUZG. CIVIL. C. COMUN IIA. NOM.) Expte. N° 238/04, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 22 de mayo de 2014.- Agréguese el Oficio N° 862 que acompaña, y téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: Guillermina Alzabé de Victoria, y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en

su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el objeto del juicio es un inmueble rural de 40 has. ubicado en la localidad denominada La Esperanza. Dpto. Graneros. Pcia. de Tucumán. Padrón N° 190.457. Matrícula Registral: Libro 6, Folio 2 y 4, Serie C, año 1972.- Concepción, 1 de agosto de 2014.- Fdo.: Proc. Cristian Calderón Valdez, Prosecretario.- E 15 y V 29/08/2014.- Aviso N° 182.674.-

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Prosecretaría a cargo del Proc. Cristian Alfredo Calderón Valdez se tramitan los autos caratulados: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expte. N° 239/04, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 22 de mayo de 2014.- Agréguese el Oficio N° 864 que acompaña, y téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: Guillermina Alzabé De Victoria, y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el objeto del juicio es un inmueble rural de 40 has. ubicado en la localidad denominada La Esperanza, Dpto. Graneros, Pcia. de Tucumán. Padrón N° 190.457, Matrícula Registral: Libro 6, folio 2 y 4, Serie C, año 1972.- Concepción, 31 de julio de 2014. E 15 y V 29/08/2014. Libre de Derechos. Aviso N° 182.677.

POR 3 DIAS - Se hace saber a Demandada (Sra. Maria Eugenia Muñoz), que por ante esta Excm. Camara del

Trabajo de la Sala V, a cargo del Dr. Adolfo J. Castellanos Murga, Secretaría Actuarial desempeñada por el Dr. Juan Adolfo Tarabra, tramitan los autos caratulados: "BAISI NERIO ALBERTO C/ MUÑOZ MARIA EUGENIA S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 914/04, en los cuales se da cumplimiento con lo ordenado por V.E. en providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2014.- Intímese a los abogados intervinientes para que en el termino de 48Hs. concurren por ante la Secretaria de esta Excm. Camara del Trabajo Sala V° a retirar el oficio ordenado en proveído de fecha 13.06.2014 (fs.394), bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. Dr. Adolfo J. Castellanos Murga - Vocal Sala V° /// San Miguel de Tucumán, 13 de junio de 2014.- Atento..., esta Vocalía dispone la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Pcia. de Tucumán a los fines de notificar del contenido de la sentencia definitiva recaída en autos a la demandada Sra. Maria Eugenia Muñoz, libre de derechos y por el termino de tres días.- Lo resuelto corresponde en aplicación de las previsiones contenidas en el Art. 77 del C.P.C. y C. ya que no consta en autos que haya denunciado cambio de domicilio la accionada, y habiendo sido devuelta la cédula dirigida a la misma por no habitar en el domicilio que denunció a contestar la demanda.- Fdo. Dr. Adolfo J. Castellanos Murga, Vocal Sala V° /// San Miguel de Tucumán 14 de octubre de 2011.- Agréguese. Atento la renuncia efectuada al mandato otorgado oportunamente a favor de los letrados Enrique Lopez Dominguez y Mauricio Garcia Arnera. Intímese a la parte demandada, en su domicilio real, para que dentro del término de cinco días, comparezca por si o con nuevo apoderado letrado a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de procederse a realizar las futuras notificaciones en la forma prescripta por el Art. 22 C.P.L.-Personal.- Fdo. Dr. Osvaldo Pederera - Vocal Sala V°.- A los efectos de poder notificar a la misma, previamente oficiase al Sr. Juez Federal - a cargo del Juzgado Electoral, para que informe el ultimo domicilio registrado por la Sra. Muñoz Maria Eugenia D.N.I 17.947.541. ///San Miguel de Tucumán, Marzo 12 de 2008.- Autos y Vistos:..., Resulta:..., Considerando: ..., Resuelve: I) Hacer lugar, con costas a la demanda promovida por el señor Nério Alberto Baisi, por los montos y créditos indicados en los considerandos de esta sentencia, condenando a la señora María Eugenia Muñoz, abonar la suma de pesos cinco mil novecientos veinticuatro con 38/100 (\$5.924,38), dentro del término

landa Medina, Juez; Secretaría Actuarial desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso, tramitan los autos caratulados: "PLAZA ANA ELIZABET VS HARD DEL NOA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 2242/09, en los cuales se realiza un breve resumen de la demanda motivo de la presente litis: Diego Exequiel Guzmán, abogado apoderado de la Sra. Plaza Ana Elizabet, argentina, mayor de edad, casada, dni N° 22.261.564 con domicilio en Fortunata García N° 4295 de esta ciudad, actora en autos, inicia acción por cobro de pesos por la suma de treinta y siete mil novecientos veintiseis con 45/100 (\$37.926,45) en concepto de Indemnización por varios conceptos y hacer entrega de la certificación de servicios y remuneraciones y certificado de trabajo, más cálculo de intereses de la tasa pasiva con la fórmula del Banco Central en relación a la inflación; La demanda se promueve contra de HARD DEL NOA S.A. con domicilio comercial en calle San Martín N° 761 de esta ciudad, y en contra de Matar Javier Omar con domicilio comercial en calle Junín N° 149 de esta ciudad. Hechos. El demandado es titular de dos librerías, una ubicada en calle Junín N° 188 denominada El Campeón, y otra en calle Junín N° 149 denominada Libretext. HARD DEL NOA S.A. es una empresa que hasta el mes de febrero de 2008 fue desconocida por la actora hasta que apareció como empleadora, sin ningún cambio de tareas ni compañeros de trabajo. El Sr. Matar le comunicó a la Sra. Plaza que el hecho de figurar HARD DEL NOA en los recibos de haberes era por cuestiones impositivas, y que en nada afectaría el vínculo laboral, por lo cual la actora se vio obligada a consentir dicho cambio en los recibos, ya que en los hechos la situación siguió siendo la misma, es por ello la ausencia de notificación de cesión, pues en rigor esta nunca existió. La actora se desempeñó desde su ingreso en la primera de los locales ya mencionados desde el 02/07/2004, haciéndolo de forma continua hasta el cese el 13/06/2008 por despido indirecto mediante telegrama obrero. La demandante realizó como tareas las ventas y atención al público, estando categorizada correctamente como Vendedor "B" del C.C. 130/75, teniendo como jornada de trabajo de 8:30 a 13 Hs. y desde las 16:30 a 21:00 Hs de Lunes a Sabados inclusive; percibió en concepto de haberes mensuales la suma de \$1.121,96 imputado a sueldo básico para el mes de Marzo de 2008; respecto a los haberes del mes de abril se incluye el aumento remunerativo, el mismo nunca fue abonado obligándola igual que los

demás empleados a firmar el recibo para preservar el puesto de trabajo. Nunca le abonaron horas extras. Con anterioridad al cambio de empleador nominal, se le adeudaron a la actora los haberes del mes de Diciembre de 2007, Enero 2008 y Sac 2° semestre de 2007, Con posterioridad se le adeudó el mes de Mayo completo. La relación laboral de la actora con el demandado fue normal hasta el mes de Noviembre de 2007 en que comenzaron los atrasos y falta de pago de los haberes, lo cual se agudizó con el cambio de firma y finalizó con el despido de la actora, a pesar de ello siempre realizó sus tareas dentro de los límites de la buena fé. Fue empleada de carácter permanente, nunca recibió especialización, salvo la derivada de su experiencia práctica.- Liquidación. Fecha de ingreso: 02 de Julio del 2004; Fecha de cese: 13 de Junio del 2008 (despido indirecto); período trabajado: 3 años, 11 meses y 9 días. Indemnización por antigüedad \$6.458,24.- ; Preaviso \$1.614,56; SAC s/preaviso \$134,54; 13 días de Junio/08 \$699,64; Integración de despido \$914,91; Vac. Prop/08 \$452,07; Sac 1° Sem/08 807,28; Sac 2° Sem/07 \$611,51; haberes Diciembre/07 (1) \$1.443,17; haberes Enero/08 (2) \$1443,17; diferencia haberes feb/08 (3) \$1443,17; haberes Mayo/08 \$1.614,56; Indemnización art. 1 ley 25323 (4) \$6.458,24; Indemnización art. 80 L.C.T. (5) \$4.843,68; Indemnización art. 2 ley 25.323 (6) \$8.987,71; Total \$37.926,45.-. Se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2014.- Atento a lo solicitado corrase traslado de demanda al Sr. Matar, Javier Omar por medio de edictos por el término de tres días. Libres de Derecho. Edictos.- "San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2010.- Agréguese. En mérito al poder Ad-Litem que se acompaña téngase al letrado Diego Ezequiel Guzmán, por presentado en el carácter invocado con domicilio legal constituido. Désele intervención de Ley.- Cítese y Emplácese a los demandados en autos HARD DEL NOA S.A. en la persona de su representante legal y Matar Javier Omar; en el domicilio denunciado a fin que en el perentorio término de quince días comparezcan a estar a derecho. Asimismo corrase traslado de la demanda para que en el mismo término la contesten bajo apercibimiento de lo normado por los artículos 56, 58, 60 y de cumplimiento al artículo 61 de la Ley N° 6.204.- Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Resérvese en caja fuerte del Juzgado la documentación original que se acompaña. Exímase

al presentante de acompañar copias por su voluminosidad (art. 130 C.P.C.y C.). A la reseva del caso federal, téngase presente.- PERSONAL.- Fdo.: Dra. Olga Yolanda Medina - Juez".- Secretaria. Fdo. Dr. Pablo Federico Alfonso. E 14 y V 19/08/2014.- Aviso N° 182.643.-

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados: "AGUDO MARGARITA ELOISA Y MASSA LUIS ALE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Expte. N° 1210/12, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la Jila, Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretario de la Dra. Soledad María Aguilar, se ha dictado la providencia que se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2014. Téngase por iniciada por Margarita Eloisa Agudo y Luis Ale Massa la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle España 5° cuadra s/n, San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, Tucumán, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 99.158, Matrícula: 28.485; Orden: 181; C.: I; S.: B; Manz.: 35; Parcela: 4; compuesto de una superficie total de: 1039.1379 m2; siendo sus medidas: punto 4-1: 63,87 mts.; punto 2-3: 64,04 mts; punto 3-4: 16,48 mts.; y punto 1-2: 16,02 mts. y linda: al Norte: Cruz Rivero y Alberto Rivero; Sur: Benjamín Guerra; al Este: Carlos Lozano y Oeste: calle España. Notifíquese mediante cédula a Benjamín Amadadeo Guerra; Eusebio Lizardo Guerra; María Celia Guerra de Salvador; María Mercedes Guerra; Peregrina Armengoina Díaz y Roque Daniel Guerra, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese mediante cédula Ley 22.172 a Esteban Elías Guerra y Leonardo Salvador Guerra a fin de que dentro del término de seis días, (mas seis días en razón de la distancia) se apersonen y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a María Celia Guerra; María Griselda Gerra y Raúl Fernando Guerra a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría.- Fdo. Dr. Carlos A. Arraya (Juez). Secretaria Ila. C.C.C. 01 de Agosto de 2014. Fdo. Dra. Soledad María Aguilar, Sec. Jud. E 14 y V 28/08/2014. Libre de Derecho. Aviso N° 182.655.

el día 12/04/2008 en el Sanatorio del Norte de esta ciudad, nuestro primer hijo, el que fue inscripto en el Registro Civil de Villa Luján como Axel Fabricio Díaz Fernández., inscripción efectuada en forma arbitraria por el Oficial Público del Registro Civil ya que no sólo la adición del apellido materno no fue peticionado por ninguno de nosotros sino que además en esa fecha no nos encontrábamos casados, unión que recién formalizamos el día 02/10/2008 dando así marco legal a nuestra relación, conforme lo acreditamos con copia de acta de matrimonio que acompañamos. Resultando así la inscripción cuya rectificación hoy peticionamos... III. Derecho: Convención sobre los Derechos del Niño Art. 7 inc 1 y 2 Y Art. 8 inc 1 y 2. Ley 18.248, Art. 4° Y 5°, Ley 26.416. Art. 1°, 15° cc Y sgts. Art. 392 inc b) y sgs CPCyC. Pedido: 1) Los tenga por presentado en el carácter invocado, con domicilio legal constituido y nos otorgue intervención de ley 2) Por iniciada demanda de rectificación de partida de nacimiento, suspensión y adhesión de apellido. 3) Se tenga por acompañada y ofrecida como prueba la documental detallada en el punto IV de esta demanda. 4) Se corra vista al registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la provincia a los fines correspondientes. 5) Oportunamente se haga lugar a la demanda en todas sus partes. Justicia. III San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2014.- Téngase presente la designación de Ariel Fernando Díaz como apoderado común de las partes. Proveyendo la demanda, y en atención a lo normado por el art 17 de la Ley 18.248: 1) Publíquese edictos en el Boletín Oficial con copia extractada de la demanda, una vez por mes por el lapso de dos meses.2)... " Fdo. Dra. Dra. Valeria Judith Brand, Juez. Libre de Derechos.- Queda Ud. Art. Notificado. San Miguel de Tucumán, 25 de Junio de 2014. E y V 29/08/2014. Libre de Derechos. Aviso N° 182.281.

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Prosecretaría a cargo del Proc. Cristian Alfredo Calderón Valdez se tramitan los autos caratulados: MATEO ANTONIO JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expte. N° 236/04, en los cuales la Sra. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepcion, 22 de mayo de 2014.- Agréguese el Oficio N° 863 que acompaña, y téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: Guillermina Alzabé De Victoria, y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designár-

seles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el objeto del juicio es un inmueble ubicado en la localidad denominada La Esperanza, Dpto. Graneros, Pcia. de Tucumán. Padrón N° 190.457 y Matrícula Registral: Libro 6, Folio 2 y 4, Serie C, Año 1972.- Concepción, 31 de julio de 2014. E 15 y V 29/08/2014. Libre de Derechos. Aviso N° 182.673.

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Prosecretaría a cargo del Proc. Cristian Alfredo Calderón Valdez se tramitan los autos caratulados: CORDOBA LUIS CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (CONEXI. PEDIDA DR. JORGE A. ARROYO JUZG. CIVIL. C. COMUN IIA. NOM.) Expte. N° 238/04, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepcion, 22 de mayo de 2014.- Agréguese el Oficio N° 862 que acompaña, y téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: Guillermina Alzabé De Victoria, y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el objeto del juicio es un inmueble rural de 40 has. ubicado en la localidad denominada La Esperanza, Dpto. Graneros, Pcia. de Tucumán. Padrón N° 190.457. Matrícula Registral: Libro 6, Folio 2 y 4, Serie C, año 1972.- Concepción, 1 de agosto de 2014.- Fdo.: Proc. Cristian Calderon Valdez, Prosecretario.- E 15 y V 29/08/2014.- Aviso N° 182.674.-

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Prosecretaría a cargo del Proc. Cristian Alfredo Calderón Valdez se tramitan los

autos caratulados: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expte. N° 239/04, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 22 de mayo de 2014.- Agréguese el Oficio N° 864 que acompaña, y téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: Guillermina Alzabé De Victoria, y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el objeto del juicio es un inmueble rural de 40 has. ubicado en la localidad denominada La Esperanza, Dpto. Graneros, Pcia. de Tucumán. Padrón N° 190.457, Matrícula Registral: Libro 6, folio 2 y 4, Serie C, año 1972.- Concepción, 31 de julio de 2014. E 15 y V 29/08/2014. Libre de Derechos. Aviso N° 182.677.

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil Comercial Común de la VIIIa. Nominación, Secretaría actuaría a cargo del Dr. José Luis Guerra, tramitan los autos caratulados: "TORRES SEGUNDO BELISARIO C/ VILLA DE AGUIRRE EUSEBIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 2308/12 en los cuales se dicto la siguiente Resolución que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 25 de Julio de 2014. Atento lo solicitado y a constancias de autos en especial informe del Juzgado Federal agregado en autos. Publíquese edictos por el termino de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el Sr. Segundo Belisario Torres DNI N° 7.059.680. En los mismos cítese a Eusebia Villa de Aguirre y/o los herederos, y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de seis días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda. Fdo. Dr. José Ignacio Dantur.- El Sr. Torres Segundo Belisario inicia juicio por Prescripción Adquisitiva de dominio en contra de la Sra. Eusebia Villa de Aguirre a fin de adquirir el derecho real de dominio sobre el inmueble sito en Camino

Vecinal S/N, El Cevilar, Cruz Alta, Provincia de Tucumán, el inmueble esta identificado como Circunscripción II, Sección D, Lámina 43, Parcela 279, Matricula Catastral 13218/256.- Secretaría, San Miguel de Tucumán, 15 de agosto de 2014. Fdo.: Dr. José Luis Guerra, Secretario. E 19/08 y V 01/09/2014. Libre de Derechos. Aviso N° 182.716.

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, y Secretaría del Dr. José Luis Guerra, se tramitan los autos caratulados "VILLAFANE WALTER RUBEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2312/13" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: *////* San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2014.- Atento lo solicitado y a constancias de autos, Publíquese Edictos por el termino de Diez Días, haciendose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el Sr Walter Ruben Villafañe. En los mismos cítese a quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de seis días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designarle como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.-*////* Datos del Predio: tres lotes ubicados en calle 9 de Julio 850 de la ciudad de la Banda del Río Salí, Padrón 272930 (parcela 11), Padrón 272931 (parcela 12) y Padrón 272932 (parcela 13), Matricula 18285. Extracto de Demanda: En fecha 21 de agosto de 2013 se presenta el Sr. Villafañe Walter Ruben DNI N° 17.127.836 argumentando que desde el año 1984 posee en forma continua, pública, pacífica e ininterrumpida los terrenos objeto de la presente litis manteniendolos libres de malezas y en buen estado de conservación.- Secretaría, San Miguel de Tucumán, 4 de agosto de 2014. E 19/08 y V 01/09/2014. Aviso N° 182.746.

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I.a. Nominación, Juez Titular Dr. Raúl Horacio Bejas, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde, tramitan los autos caratulados: "CABRERA ANA CRUZ C/ LEAL GERMAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 2030/12, en los cuales se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2014. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el Cabrera Ana Cruz, respecto del inmueble ubicado en la localidad de El Cortaderal,

Dpto. Leales, Provincia de Tucumán, Matricula Registral N° L-4194, Padrón Inmobiliario N° 87244, Matricula Catastral 23.743, Orden 73, Circ. I, Sección D, Lámina 113, Parcela 71 A de esta provincia. En los mismos cítese a Felisa A. Leal, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado.- Fdo.: Dr. Raúl Horacio Bejas.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2014.- E 22/08 y V 04/09/2014.- Aviso N° 182.811.-

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, y Secretaría del Dr. José Luis Guerra, se tramitan los autos caratulados "KAIRUZ DOMINGO FRANCISCO ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 986/13" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: *///* San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2014.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a Fresco Ramon Victor y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de seis días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes.- *///* Extracto De Demanda: En fecha 19 de abril de 2013 se presenta el Sr. Kairuz Domingo Francisco Antonio DNI N° 7.092.855 iniciando juicio de prescripción adquisitiva argumentando que en el año 1976 fue otorgado en posesión del mismo el inmueble ubicado en calle 25 De Mayo al 600, Trancas, Ciudad De Trancas, Provincia de Tucuman, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Manz. 74, Parc. 9, Padron 299.751, Matricula 25.265, Orden 428, Plano N° 66057/13 la cual fue ejercida en forma pública, continua y pacífica hasta la fecha.- Secretaría, San Miguel de Tucuman, 6 de agosto de 2014. E 22/08 y V 04/09/2014. \$1.144. Aviso N° 182.818.

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, Secretaría del Dr. José Luis Guerra, se tramitan los autos caratulados "DECIMA INOCENCIO MARIO FRANCISCO C/ SORIA VICTOR HUGO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 585/12" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: *////* San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 2014.-Agrégase y téngase presente. Haciéndose efectivo el apercibimiento oportunamente decre-

tado, declárase la rebeldía del demandado y hágasele conocer que las futuras notificaciones se le practicarán de acuerdo a lo previsto por el art. 191 del CPC. Personal.- Fdo. Jesus Abel Lafuente. Juez. P/T.- *///* Secretaría, San Miguel de Tucuman, 11 de agosto de 2014. Nota: Se hace constar que el demandado es Victor Hugo Soria y que la presente publicación es Libre de Derechos (Ley 6314). E 22/08 y V 04/09/2014. Libre de Derechos. Aviso N° 182.821.

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la I.a. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribe se tramitan los autos caratulados: COLOMBO HECTOR ORLANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales la Sra. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 6 de mayo de 2013.- Téngase presente lo manifestado.- Atento lo peticionado, cítese a: Rosa Eufemia Racado De Arevalo, Julieta Francisca Racado De Allende, Regino Segundo Racado, Tránsito Nelda Racado De Rocha, Nicandro Electo Rocha, Clara Susana Rocha, Francisca Elena Rocha y María Cristina Del Valle Rocha De Fernández y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Fdo. Dr. Guillermo Alfonso Robledo - Juez" Se hace constar que el inmueble de litis se encuentra ubicado en calle Tucumán N° 351, de la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán. Según Plano de Mensura para prescripción Adquisitiva N° 5332108, expte. N° 4559-M-08, de fecha 05/05/2008, el inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte: Ángela Alurralde, al Sud: Calle Tucumán; al Este: Eugenia Racado y al Oeste: Ernesto Miguel Gimena y sus medidas perimetrales de acuerdo a plano son: desde el punto 1-2: 2,80m.; desde el punto 2-3: 40,65m.; desde el punto 3-4: 7,70m.; desde el punto 4-1: 40,62m. Superficie total: 335,1941 m2. En la Dirección General de Catastro se identifica con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 240.367; Matricula 15947, Orden 4741; C: 1; 8; A; Manz. o Lám:15, Pare. 4 B y sin inscripción en el Registro Inmobiliario.- Concepción-, 21 de mayo de 2013. Fdo. Proc. Cristian A. Calberon Valdez, Sec. Jud. E 22/08 y V 04/09/2014. \$1890,40. Aviso N° 182.832.

ACOMPAÑO PUBLICACION DE EDICTOS

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION

JUICIO:CORDOBA GERARDO MANUEL S/PRESC.ADQ.DE DOMINIO.-

EXPTE N°239/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO,abogado,apoderado de la actora de autos,a V.S.con el mayor respeto y consideración digo:

OBJETO:En el carácter invocado y cumpliendo expresas instrucciones de mi mandante,en tiempo y forma,vengo a acompañar el primero y el ultimo ejemplar del boletín oficial con los edictos ordenados en autos.-

PIDO SE TENGA PRESENTE.-

PETITORIO

1º)Una vez firme lo actuado,se proceda a dictar sentencia,haciendo lugar a la prescripción adquisitiva del derecho real de dominio,sobre el inmueble rural motivo de esta litis y descripto en el plano de mensura practicado a tales fines.-

PROVEA V.S.DE CONFORMIDAD

JUSTICIA


DR.JORGE ALBERTO ARROYO

ABOGADO

MAT.PROF.CAS.N°124.-

MA. 02 SEP 2014 11:21

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: Ejemplar del boletín oficial con los edictos ordenados en autos en (2) fs. .

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 8 de octubre de 2014.-

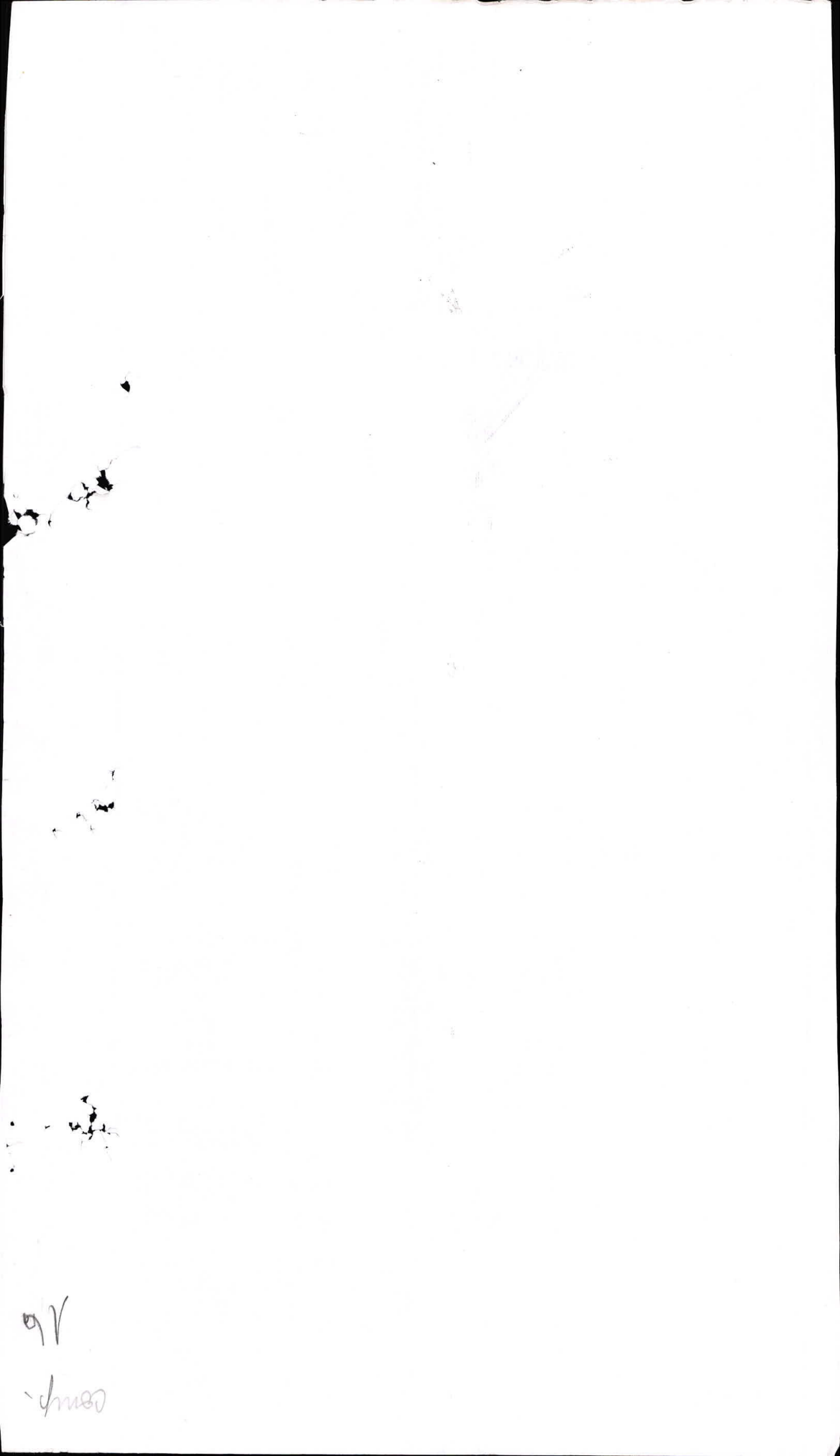
JCGP Agréguese y téngase presente constancia de publicación de edictos.

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 14/10/2014 me notifico —
Dr. Arroyo Jorge —
[Signature]

14 OCT 2014

En fecha_____/_____/_____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)



97

comp.



SOLICITO PASEN AUTOS A DEFENSORIA OFICIAL

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION

JUICIO:CORDOBA GERARDO MANUEL S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EXPTE Nº239/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO,abogado,apoderado del actor de autos,a V.S.con el mayor respeto y consideración digo:

OBJETO:En el carácter invocado y cumpliendo expresas instrucciones de mi mandante,en tiempo y forma,vengo a solicitar el pase de las presentes actuaciones a a la Defensoria Oficial que por turno corresponda.-

Todo ello de acuerdo al decreto de fecha 8 de octubre de 2014,puesto en el comparendo,el dia martes 14/10/2014.-

PROVEA V.S.DE CONFORMIDAD

JUSTICIA

ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2011 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G. Fº 62

01. 17 OCT 2014 11:47

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIVIL y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 23 de octubre de 2014.-

Haciendo lugar al apercibimiento decretado en autos: Designase al Sr. Defensor Oficial Civil que por Turno corresponda, como Defensor de Ausentes, para que intervenga en representación de GUILLERMINA ALZABÉ DE VICTORIA y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble de la litis y por el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la evacuen en el término de SEIS DIAS.- A sus efectos pasen las presentes actuaciones al citado Funcionario.-

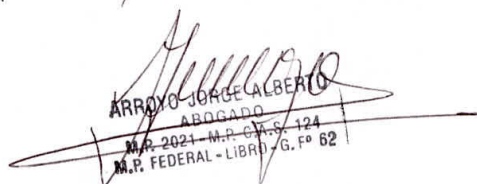
Martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip. Fátalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. DOM. 2a. N.º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp
Defensa

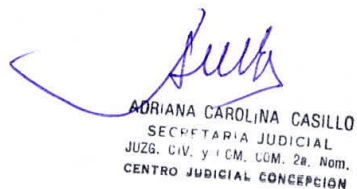
13

El 31/10/2014. Se notifico al Sr. Jorge
Alberto Arroyo


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.V. 124
M.P. FEDERAL-LIBRO G. Fº 62

31 OCT 2014

En fecha / / en parte
en Secretaría (.....)


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE N°: 239/04

En 4 de noviembre de 2014 remito los presentes autos a la
Defensoría Oficial que por turno corresponda en 182 fojas.MDP

[Signature]
Adriano Corral
se cubrió

DR. ISABEL NACUL
DEFENSORA OFICIAL
en la CIV. C. y LAB. de la 2a. No.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONTESTO DEMANDA

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA CIVIL Y COMERCIAL
COMUN 2° NOM.-

JUICIO: "CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA".- EXPTE. N°:239/04

ISABEL NACUL, Defensora Oficial Civil de la IIa.
Nom., en el carácter de Defensora de ausentes, a V.S. respetuosamente
digo:

I.- CONTESTO DEMANDA:

Que en legal tiempo y forma vengo a contestar
Demanda, en el carácter de Defensora de Ausentes de ALZABE DE
VICTORIA, GUILLERMINA Y/O SUS HEREDEROS, negando todos y cada
uno de los hechos esbozados en la misma, así como el derecho invocado por
el actor como fundamento de su pretension, salvo los que sean expresamente
reconocidos en éste responde.-

NIEGO que la actora posea a titulo de dueña el
inmueble ubicado en la localidad de La Esperanza, Dpto. Graneros, Provincia
de Tucuman, que da cuenta el plano de mensura de fs.1/2, que lleva el
padron N° 190.457 y que totaliza una superficie de 39Has 9483.5057m2
segun mensura.-

NIEGO que el demandante posea el inmueble
descripto en forma publica, quieta, pacifica e ininterrumpida continuada de la
posesion desde hace mas de 20 años.-

NIEGO que haya realizado el accionante actos
posesorios en los terminos del art. 2384 del Codigo Civil.

NIEGO que la prueba instrumental acompañada
permita presumir la existencia de tales actos.

El hecho del pago de impuestos inmobiliarios no
es relevante para demostrar los extremos exigidos por la ley. por optra parte el
pago de impuestos no constituye por si mismo un acto posesorio, sino mas
bien un hecho complementario de la posesion, careciendo entonces de una
entidad suficiente si se lo pretende considerar como prueba decisiva ante la
ausencia de otro elemento de conviccion.

NIEGO por lo tanto que el actor tenga o haya tenido
la calidad de poseedor del bien.-

NIEGO por lo tanto que los hechos invocados en la
demanda sean conducentes para pretender adquirir el dominio por la
prescripcion al no resultar la accesion de posesion, no dandose los requisitos
legales para la procedencia de la accion impetrada.

Opongo a las pretensiones de los accionantes las previsiones de los arts. 2510 y 2519 del Código Civil, negando que sea aplicable al caso el derecho invocado.-

II.-ME OPONGO A LA AGREGACIÓN DE TODA PRUEBA DOCUMENTAL, QUE NO HAYA SIDO AGREGADA A LA PRESENTE DEMANDA.-

III- PETITORIO:

Por lo expuesto a V.S. pido:

I. Se me tenga por apersonada en carácter de Defensora de Ausentes con domicilio legal constituido.

II. Se tenga por Contestada en legal tiempo y forma la presente demanda.-GMC

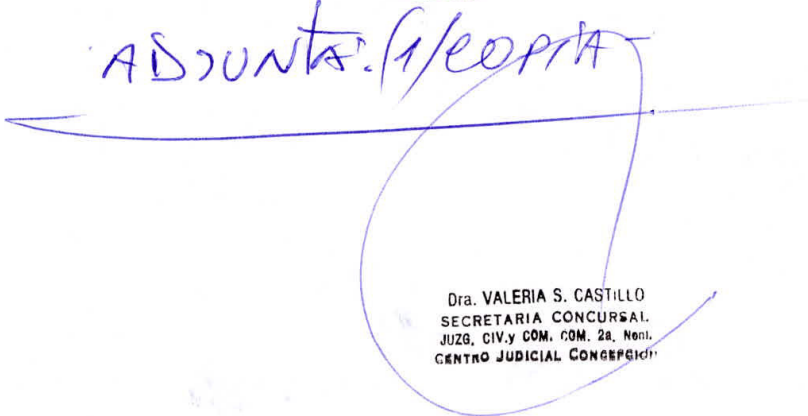
JUSTICIA.-


Dr. HORACIO CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL COM. Y LAB. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU. 06 NOV 2014 11:22

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA. f/copia


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 10 de noviembre de 2014.-

Téngase a la Sra. Defensora Oficial en lo Civil y del Trabajo de la 2º
Nominación por apersonada, con domicilio legal constituido en su público
Despacho, désele intervención de Ley.-

Por asumido el rol de Defensor de Ausentes: Téngase presente.-

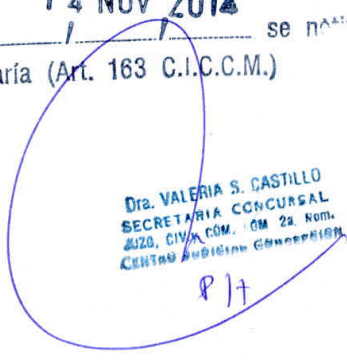
Por contestada demanda en término.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tántalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 14/11/2014. se notificó al Dr. Arroyo
Jorge Alberto.


ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G. Fº 62

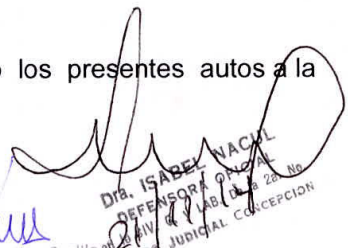
14 NOV 2014
En fecha 14/11/2014 se notificó los partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
2120, CIV. COM. OM 2a. Nom.
CENTRO Judicial Concursal
P17

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE N°: 239/04

En 18 de noviembre de 2014 remito los presentes autos a la
Defensoría Oficial de la Ila. Nom. en 185 fojas.MDP


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. ISABEL NACUL
DEFENSORA OFICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 21 NOV 2014

JUZ. CIV. COM. II NOM.


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA/CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P12

SOLICITO APERTURA A PRUEBA.-

SEÑOR JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA II NOMINACIÓN.-

JUICIO: CÓRDOBA GERARDO MANUEL S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EXPTE N° 239/04

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte autora de autos a V.S. respetuosamente digo:

Que atento al estado procesal de la presente causa, vengo a solicitar en tiempo y forma la apertura a prueba por el termino de ley.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Dr. JORGE ALBERTO ARROYO
M.P. N° 124

VI. 06 MAR 2015 12:04

JUZ. CIV. COM. II NIM

ADJUNTA. (1/2015)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

8/1

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 13 de abril de 2015.-

Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes.-
PERSONAL.-JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tánalo
JUEZ
2da. C. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 13/04/15 se confeccionó cédulas No. 489, 500, 501.-
En fecha 24/4/15 se libró cédulas No. 489, 500, 501.-

Dr. Mariana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00RTELOAAZ

Expte N°: 239/04

Cédula N° 499

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 13 de abril de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: JORGE ALBERTO ARROYO

Domicilio: CASILLERO 203

PROVEIDO

"CONCEPCION, 13 de abril de 2015.- Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Agustina Y
SECRETARÍA
JG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 203
A HORAS 13
24 ABR 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGIN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FEPA MESA ENTRADAS

Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 239/04

Cédula N° 500

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 13 de abril de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: **PASTORIZA, ANTONIA DEL CARMEN**
Domicilio: **CASILLERO N°838**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 13 de abril de 2015.- Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Handwritten signature]
Dra. E. Dip. Tártalo
SEC. JUZG. CIV. Y COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

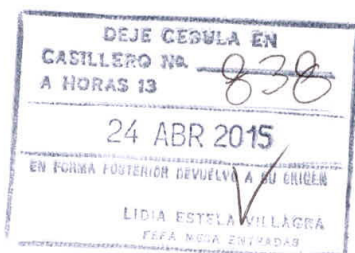
Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM

Oficial Notificador





PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 239/04

Cédula N° 501

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 13 de abril de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: ISABEL NACUL

Domicilio: SU PUBLICO DESPACHO

PROVEIDO

"CONCEPCION, 13 de abril de 2015.- Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de veinte días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los cinco primeros días y producirlas en los quince restantes.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Adriana Carolina...
SECRETARIA JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 24 ABR 2015

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Gustavo E. Bulacio*

[Firma]
Secretario Jefe
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

CONCEPCION, 27/04/15 de En la fecha siendo del del contenido de esta cédula, se duplicado en el domicilio



Oficial Notificador

PFM

Al haberlo encontrado, recibió una persona de la casa que y firma constancia

Dra. Claudia Cecilia Miranda
PROSECRETARIA
DEF. OR. CIVIL 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Firma]
GUSTAVO E. BULACIO
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2700

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXPTE: 239/04

CONCEPCION, 5 de mayo de 2015.-

La usucapión, también denominada prescripción adquisitiva, es un modo de adquirir un derecho de propiedad, u otros derechos reales, por el transcurso del tiempo. Tiene un fundamento de orden público, pues no ha sido regulado sólo atendiendo al interés del poseedor, sino también al interés social, ya que estimula la producción y el trabajo de quien durante años ha ocupado o cultivado un inmueble, frente a un propietario negligente que ha abandonado sus bienes.

Ante ello, previo a todo tramite pase el mismo en vista a Fiscalía Civil a los fines de que dictamine si se encuentra debidamente trabada la litis.-

SUSPÉNDANSE los plazos en los presentes autos hasta tanto dictamine si se encuentra debidamente trabada la litis.- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Díaz
Jefe
Juz. Civil y Com. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 03/06/15 se confecciono cédulas No. 2783/4/5
En fecha 09/6/15 se libró cédulas No. 2783/4/5.-

Dr. Adriana Carolina
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cédulo

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXPTE: 239/04**

CONCEPCION, 27 de mayo de 2015.-

Resérvese en Secretaría las pruebas ofrecidas por la parte actora y demandada para ser proveídas una vez que se de cumplimiento con el decreto que antecede.- GEG

D. Eduardo José Martínez
JUEZ
JUEZ CIV. y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cédula
Fiscal.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 238/04

Cédula N° 2782

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de junio de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORDOBA LUIS CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
(CONEXI.PEDIDA DR.JORGE A.ARROYO JUZG.CIVIL.C.COMUN IIA.NOM.).

Se notifica al Dr./a: ISABEL NACUL

Domicilio: SU PUBLICO DESPACHO

PROVEIDO

"CONCEPCION, 5 de mayo de 2015.- La usucapión, también denominada
prescripción adquisitiva, es un modo de adquirir un derecho de propiedad, u otros
derechos reales, por el transcurso del tiempo. Tiene un fundamento de orden público,
pues no ha sido regulado sólo atendiendo al interés del poseedor, sino también al
interés social, ya que estimula la producción y el trabajo de quien durante años ha
ocupado o cultivado un inmueble, frente a un propietario negligente que ha
abandonado sus bienes. Ante ello, previo a todo tramite pase el mismo en vista a
Fiscalía Civil a los fines de que dictamine si se encuentra debidamente trabada la
litis.- SUSPÉNDANSE los plazos en los presentes autos hasta tanto dictamine si se
encuentra debidamente trabada la litis.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ
DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

M.E. N° Recibido Hoy 09 JUN 2015

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. *Bubun*

Lidia Est...
SECRETARIA JUDIC.
DE CIV. Y COM. COM. 2a. REG.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LIDIA ESTE Secretario Jefe
PROSECRETARIA JUDICIAL
DE Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



En la fecha siendo
el contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio

Oficial Notificador

MLA:

haberlo encontrado, recibio una persona de la casa que dijo llamarse

y firma para constancia
GUSTAVO E. BULACIO
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Claudia Cecilia Miranda
PROSECRETARIA
DEF. OF. CIVIL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 238/04

Cédula N° 2780

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 3 de junio de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CORDOBA LUIS CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (CONEXI.PEDIDA DR.JORGE A.ARROYO JUZG.CIVIL.C.COMUN IIA.NOM.).-

Se notifica a: CORDOBA, GERARDO RODOLFO; BERRUEZO YELAMOS DE CORDOBA REMEDIOS

Domicilio: ESTRADOS DEL JUZGADO

PROVEIDO

"CONCEPCION, 5 de mayo de 2015.- La usucapión, también denominada prescripción adquisitiva, es un modo de adquirir un derecho de propiedad, u otros derechos reales, por el transcurso del tiempo. Tiene un fundamento de orden público, pues no ha sido regulado sólo atendiendo al interés del poseedor, sino también al interés social, ya que estimula la producción y el trabajo de quien durante años ha ocupado o cultivado un inmueble, frente a un propietario negligente que ha abandonado sus bienes. Ante ello, previo a todo tramite pase el mismo en vista a Fiscalía Civil a los fines de que dictamine si se encuentra debidamente trabada la litis.- SUSPÉNDANSE los plazos en los presentes autos hasta tanto dictamine si se encuentra debidamente trabada la litis.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

SECRETARIA JUDIC. JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. INT. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 09 JUN 2015
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. Subero

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CONCEPCION, 10/06/15 de ____ En la fecha siendo
del 735 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
de ____

haberlo encontrado, recibió una persona de la casa que dijo llamarse
ARIAS, Silvio Esteban y firma para constancia.

[Handwritten signature]



GUSTAVO E. BOLADO
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00XNDVHRFH

Expte N°: 239/04

Cédula N° 2783

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 3 de junio de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: JORGE ALBERTO ARROYO

Domicilio: CASILLERO 203

PROVEIDO

"CONCEPCION, 5 de mayo de 2015.- La usucapión, también denominada prescripción adquisitiva, es un modo de adquirir un derecho de propiedad, u otros derechos reales, por el transcurso del tiempo. Tiene un fundamento de orden público, pues no ha sido regulado sólo atendiendo al interés del poseedor, sino también al interés social, ya que estimula la producción y el trabajo de quien durante años ha ocupado o cultivado un inmueble, frente a un propietario negligente que ha abandonado sus bienes. Ante ello, previo a todo tramite pase el mismo en vista a Fiscalía Civil a los fines de que dictamine si se encuentra debidamente trabada la litis.- SUSPÉNDANSE los plazos en los presentes autos hasta tanto dictamine si se encuentra debidamente trabada la litis.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Signature]
Dra. Adriana C. Díaz Cuello
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y
CENTRO JURIDICO

M.E. N° Recibido Hoy

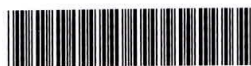
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° <u>203</u>
A HORAS 13
11 JUN 2015
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FEPA MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 239/04

Cédula N° 2784

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 3 de junio de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: PASTORIZA, ANTONIA DEL CARMEN

Domicilio: CASILLERO N°838

PROVEIDO

"CONCEPCION, 5 de mayo de 2015.- La usucapión, también denominada prescripción adquisitiva, es un modo de adquirir un derecho de propiedad, u otros derechos reales, por el transcurso del tiempo. Tiene un fundamento de orden público, pues no ha sido regulado sólo atendiendo al interés del poseedor, sino también al interés social, ya que estimula la producción y el trabajo de quien durante años ha ocupado o cultivado un inmueble, frente a un propietario negligente que ha abandonado sus bienes. Ante ello, previo a todo tramite pase el mismo en vista a Fiscalía Civil a los fines de que dictamine si se encuentra debidamente trabada la litis.- SUSPÉNDANSE los plazos en los presentes autos hasta tanto dictamine si se encuentra debidamente trabada la litis.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dra. Adriana Carolina Guallo
SECRETARIA JUD. C.
JUZG. CIV. Y COM. II NOM. II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DEJE CEDULA EN CASILLERO No. 838 A HORAS 13 11 JUN 2015 EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGEN LIDIA ESTELA VILLALBA FISCALA N° 838
--

Oficial Notificador

CAUSA:CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - Expte. 239/04

En 24 de junio de 2015 remito estos autos al Sr. Agente Fiscal, en
1 cuerpo, con 197 fs.

scm
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO CIV. Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

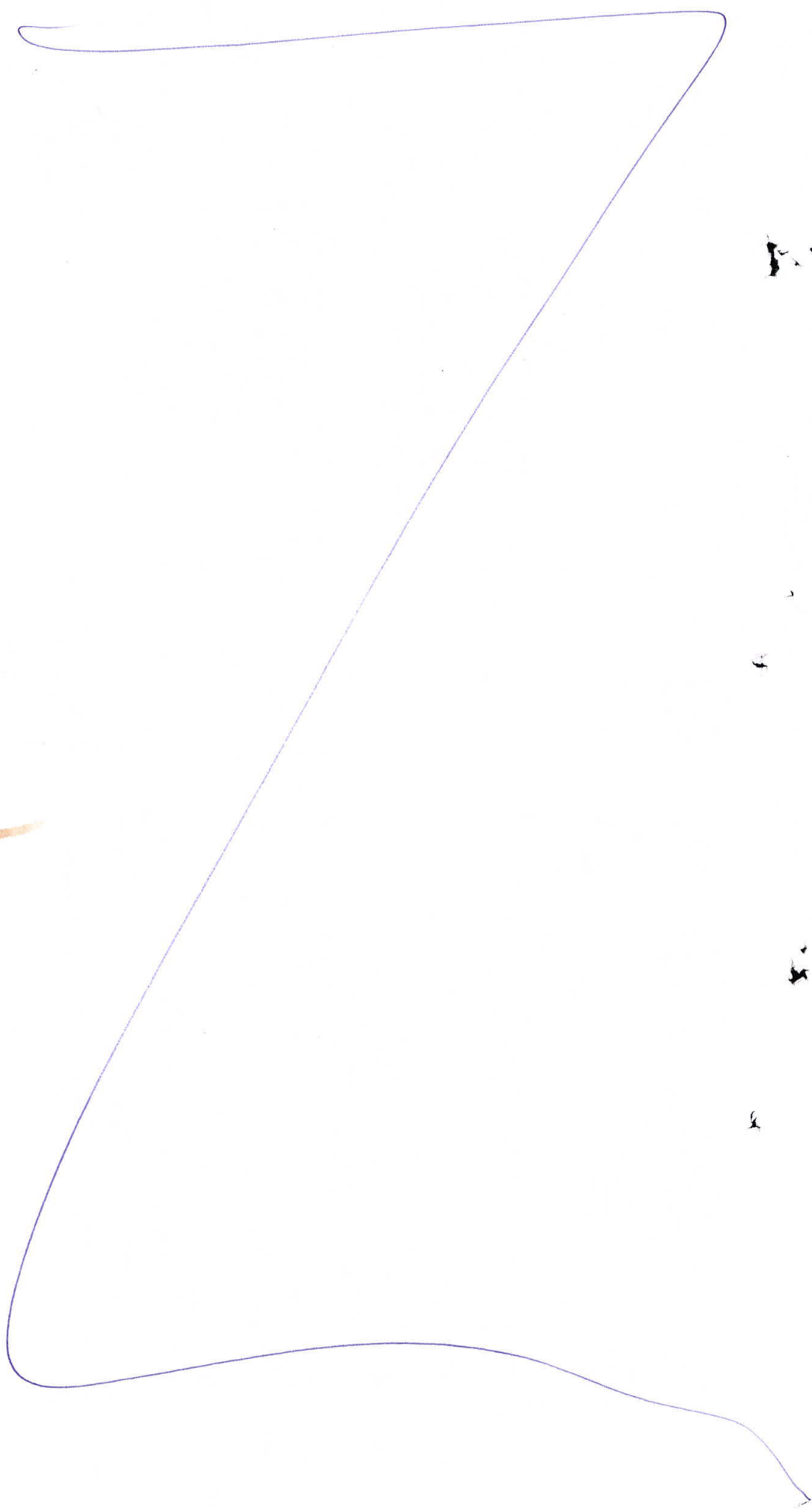
Recibo

Gerardo Cordoba

20/15 *Gerardo Cordoba* en 197 fs

Adjuntado

Adriana G. Sanchez
SECRETARIA
JUZG. CIV. Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA. EXPTE.:C239/04

Sr. Juez:

Estimo debidamente integrada la litis.FISCALIA CIVIL

de Julio de 2015

Dr. LUCIA MORON
FISCAL
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 10/07/15 paso los autos al Juzgado Civil y Comercial Comun de la II
nominación en 198 fs. cga

MARINA G. SANCHEZ
PRO-SECRETARIA
FISCALIA CIVIL COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUL 02 JUL 2015 10:44
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 5 de agosto de 2015.-

Atento a lo dictaminado por Fiscalía Civil, procédase a proveer las pruebas presentadas por las partes y que se encuentran reservadas..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tánalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

07 AGO 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10/08/15 remito a la Defensoría
Oficial en (108) fojas.-

Dra. ISABEL NASUL
DEFENSORA OFICIAL
en lo CIV. C. y LAB. De la 2a. No.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

-comp.
(PROVEER
PRUEBA

122

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 13 de agosto de 2015.-

Ampliando decreto que antecede: Reabranse los plazos procesales que fueron suspendidos oportunamente en los presentes autos.- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
2da. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21/08/15 se confeccionó cédulas No. 4265/617 -
En fecha 02/9/15 se libró cédulas No. 4265/617 -

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ce bula



239/04

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Cuerpo n°: 2

N° de Expte: 239/04

ACTOR: CORDOBA GERARDO MANUEL

DEMANDADO:

CAUSA: PRESCRIPCION ADQUISITIVA

1° INSTANCIA

JUEZ Dr. Eduardo Dip Tartalo

SECRETARIO Dra. Adriana Casillo

FORMAN TRIBUNAL LAS DRAS. MARÍA JOSÉ POSSE

MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CÓRDOBA

VACANTE

SECRETARIA: Dra. MIRTA ESTELA CASARES

Impuestos de sellos, Formulario PSO.-
Por los pagos sellos.-

GERARDO M. CORDOBA

JUSTICIABLE	LUIS CARLOS CORDOBA
CARACTER JUSTIC	ACTOR
DOMICILIO REAL	
DOMICILIO	CASILLERO N° 203
CONSTITUIDO	
LETRADO	JORGE ALBERTO ARROYO
CARACTER LETRADO	APODERADO

JUSTICIABLE	GERARDO RODOLFO CORDOBA
CARACTER JUSTIC	DEMANDADO
DOMICILIO REAL	LOCALIDAD DE LA INVERNADA-DPTO. LA COCHA
DOMICILIO	
CONSTITUIDO	REBELDE (FS.55)
LETRADO	
CARACTER LETRADO	

JUSTICIABLE	REMEDIOS BERRUEZO YELAMOS DE CORDOBA
CARACTER JUSTIC	DEMANDADA
DOMICILIO REAL	LOCALIDAD LA INVERNADA-DPTO. LA COCHA
DOMICILIO	
CONSTITUIDO	REBELDE (FS.55)
LETRADO	
CARACTER LETRADO	

JUSTICIABLE	ANTONIA DEL CARMEN PASTORIZA <i>(mora pto ju)</i>
CARACTER JUSTIC	HEREDERA Y ADMINISTRADORA DE LA SUCESION DE "PASTORIZA VICTORIANO y MERCEDES ALZABE" (FS.142)
DOMICILIO REAL	AV. MITRE N° 548 AGUILARES
DOMICILIO	
CONSTITUIDO	CASILLERO N° 838
LETRADO	ANTONIA DEL C. PASTORIZA
CARACTER LETRADO	POR DERECHO PROPIO

JUSTICIABLE	ALZABE DE VICTORIA GUILLERMINA <i>(faltante)</i>
CARACTER JUSTIC	DEMANDADA AUSENTE
DOMICILIO REAL	
DOMICILIO	
CONSTITUIDO	SU PUBLICO DESPACHO
LETRADO	ISABEL NACUL
CARACTER LETRADO	DEFENSORA OFICIAL DE LA 2° NOMINACION

IIº CUERPO



239/04

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 29/06/2004

Nº de Exp: 239/04

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

JCEP

ACTOR

Apellido y nombre: CORDOBA, GERARDO MANUEL

Domicilio real:

Abogado: JORGE ALBERTO ARROYO - AFODRADO

Domicilio constituido: CASTILERO 203

ADMINISTRADORA PROVISORIA

Apellido y nombre: PASTORIZA, ANTONIA DEL CARMEN

Domicilio real: AV. MITRE N° 548

Abogado:

Domicilio constituido: CASTILERO N° 238

DEMANDADO

Apellido y nombre: ALZARE DE VICTORIA GUILLERMINA S/SUCESION ANTONIA DEL CARMEN PASTORIZA

Domicilio real: AVDA. MITRE N° 548 - AGUILARES - DPTO. RIO URUGUAY

Abogado: JUAN PABLO MACUL - DEFENSOR DE AUSENTES

Domicilio constituido: SU PUBLICO DESPACHO

239/04



239/04

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

239/04

Fecha de Inicio: 29/06/2004

Nº de Exp: 239/04

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

/SE

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00RGGRTESZ

Expte N°: 239/04

Cédula N° 4267

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 21 de agosto de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: ISABEL NACUL

Domicilio: SU PUBLICO DESPACHO

PROVEIDO

"CONCEPCION, 13 de agosto de 2015.- Ampliando decreto que antecede: Reabranse los plazos procesales que fueron suspendidos oportunamente en los presentes autos.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSE DIP TARTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Ana Carolina Genta
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 02 SET 2015

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JUAN CARLOS BILLO
Secretario Jefe
Centro Judicial Concepción

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Septiembre 03 de 2015 En la fecha siendo

así 8 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado a Oficial Notificador

PFM

Indicado Dr. Isabel Nacul

Al haberlo encontrado, recibió una persona de la casa que dijo haber

y firma para constancia

Dr. Gastón Maximiliano Corsi
SECRETARIO
DEFENS. OF. CIVIL 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JULIO P. RIVAS JORDAN
PRO-SECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM
OF
NATURAL
HISTORY
AND
ZOOLOGY
OF
THE
CITY OF
NEW YORK
AND
THE
ADJACENT
ISLANDS
AND
TERRITORIES
OF
THE
UNITED STATES
OF AMERICA
1892

THE
LIBRARY
OF THE
MUSEUM
OF
NATURAL
HISTORY
AND
ZOOLOGY
OF THE
CITY OF
NEW YORK
AND THE
ADJACENT
ISLANDS
AND
TERRITORIES
OF THE
UNITED STATES
OF AMERICA
1892

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00PCQNCCLIO

Expte N°: 239/04

Cédula N° 4265

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 21 de agosto de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: JORGE ALBERTO ARROYO

Domicilio: CASILLERO 203

PROVEIDO

"CONCEPCION, 13 de agosto de 2015.- Ampliando decreto que antecede:
Reabranse los plazos procesales que fueron suspendidos oportunamente en los
presentes autos.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
MIZG DIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

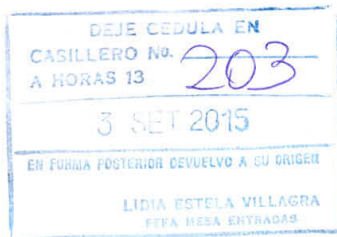
A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM



Oficial Notificador

PROSECRETARIO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 239/04

Cédula N° 4266

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 21 de agosto de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: PASTORIZA, ANTONIA DEL CARMEN

Domicilio: CASILLERO N°838

PROVEIDO

"CONCEPCION, 13 de agosto de 2015.- Ampliando decreto que antecede: Reabranse los plazos procesales que fueron suspendidos oportunamente en los presentes autos.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

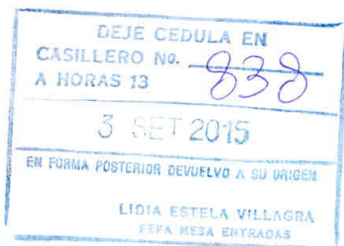
A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM



Oficial Notificador

[Signature]
PROSECRETARIO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

C 14/09

O 21/09

V 13/10

SOLICITO SE PROVEAN LAS PRUEBAS RESERVADAS

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II°. NOMINACIÓN.-

JUICIO: CÓRDOBA GERARDO MANUEL S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.-

Expte. N°: 239/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO, abogado, apoderado de la parte actora de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, atento a las constancias de autos y a la reapertura de los plazos suspendidos decretado con fecha 13/08/15, es que vengo a solicitar se provean los cuadernos de prueba ofrecidos por ésta parte los que fueron reservados.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA.-

ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021-M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL-LIBRO-G. F° 52

UT. 11 SEP 2015 12:16

JUZ.CIV.COM.II NOM.

ADJUNTA: k/COMA d/TRANSITO

Dra. Adriana Carelina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CORDOBA GERARDO MANUEL S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 18 de septiembre de 2015.-

Estése a los cuadernos de pruebas proveídos.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 22/09/15 se notifica -

ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.P. 2021 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G. Fº 62

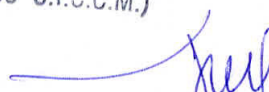
En 22-09-15 me notifico

ANTONIA del C. PASTORIZA
ABOGADO
CAT 1.315 - CAS 1290
Just. Fed. T. 93 E. 124

Comp
(13)

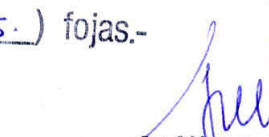
22 SEP 2015

En fecha / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Sala
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 20 / 09 / 15 remito a la Defensoría
Oficial en (205.) fojas.-


Dra. ISABEL NACCHI
DEFENSORA
M. N. C. 149. 20.10.20. RD.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Sala
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIDO AUTOS PARA ALEGAR.-

SEÑORA JUEZA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª. NOMINAC..-

JUICIO: CÓRDOBA GERADO MANUEL S/PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA.-

Expte. n°: 239/04.-

JORGE ALBERTO ARROYO, por la representación de autos de autos, a V.S., con el mayor respeto y consideración, digo:

Que, atento al estado de la causa, es que vengo a solicitar se pongan los autos para alegar por el término de ley.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA.-

ARROYO JORGE ALBERTO
ABOGADO
M.F. 2001 - M.P. C.A.S. 124
M.P. FEDERAL - LIBRO - G.º 62

01, 20 NOV 2015 12:17

JUZ. CIV. COM. IIª

ADJUNTA: (1) COPIA EXTRAIDA

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIT